

GOIERRIKO HERRIEN
EKINTZA FUNDAZIOA

La Granja Auzoa, z/g.
Tel. (943) 880062
Fax. (943) 888351
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

1.-

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CENTRO DE FORMACION IKASLAN

CAPITULO I - DE LA FUNDACION Y SUS FINES

Artículo 1

La Fundación " CENTRO DE FORMACION IKASLAN " tendrá persona -
lidad jurídica propia y se regirá por los presentes Estatutos
y las disposiciones legales que sean aplicables.

Artículo 2

Se asignan a la Fundación, en concepto de donación y para el
cumplimiento de sus fines, los bienes que se reseñan en el
apartado expositivo de la escritura fundacional.

Artículo 3

El capital de la Fundación se destinará al cumplimiento de
los fines benéficos de la misma

Artículo 4

La Fundación tendrá su domicilio en Ordizia, Barrio la Granja

Artículo 5

La duración de la Fundación tiene carácter indefinido, salvo
en el supuesto de que se produjese las causas de disolución
que se especifican en estos Estatutos.

Artículo 6

La Fundación dará comienzo a sus actividades, a partir del
día de la fecha de la presente escritura.

Artículo 7

La Fundación tiene por finalidad la prestación de las enseñan-
zas prácticas y el desarrollo técnico de los alumnos de GOIE-
RRIKO HERRIEN EKINTZA en particular y de la comarca del Goie-
rri en general.



[REDACTED]

GOIERRIKO HERRIEN
EKINTZA FUNDAZIOA

[REDACTED]

La Granja Auzoa, z/g.
Tel. (943) 880062
Fax. (943) 888351
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

2.-

CAPITULO II - DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 8

Los órganos de gobierno y administración de la Fundación se rán: Junta de Gobierno y Comisión Ejecutiva de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza y el Director del Centro de Formación Ikaslan.

Artículo 9

La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros :

- a) Un representante electo por cada uno de los Ayuntamientos integrantes en la Fundación Goierriko Herrien Ekintza.
- b) Los representantes uno por empresa de las radicadas en la Comarca del Goierri, cuyo número no sea superior al de los representantes electos de los Ayuntamientos, y que participen además en la Fundación Goierriko Herrien Ekintza.
- c) El Director de la Escuela Profesional del Goierri
- d) El Director del Centro de Formación Ikaslan
- e) El Director de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza
- f) El Gerente de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza

Artículo 10

La renovación de los representantes de los Ayuntamientos coincidirá con la renovación de los cargos electos de los Ayuntamientos.

La renovación de los representantes de las empresas en un cincuenta por ciento cada dos años, siendo reeligibles en sus cargos.

[Signature]

[Signature]



GOIERRIKO HERRIEN
EKINTZA FUNDazioa

La Granja Auzoa, 2/g.
Tel. (943) 880062
Fax. (943) 888351
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

3.-

Artículo 11

Podrán ser nombrados miembros de honor de la Junta de Gobierno las personas que, por su aportación, esfuerzos, trabajo en beneficio de la Fundación y otras cualidades culturales, sociales o análogos de relevancia, se hicieran acreedoras de tal distinción. Su nombramiento deberá ser acordado por los miembros de la Junta de Gobierno a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 12

La Junta de Gobierno, una vez constituida, elegirá en su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Artículo 13

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por diez miembros

- a) 4 representantes de los Ayuntamientos
- b) 2 representantes de las Empresas.
- c) El Director de la Escuela Profesional del Goierri
- d) El Director del Centro de Formación Ikaslan
- e) El Director de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza
- f) El Gerente de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza

Tres representantes de los Ayuntamientos corresponderán a los Municipios de Ordizia, Beasain y Lazkao, representando el otro al resto de los Ayuntamientos de la Comarca. Dichos representantes, además, coincidirán con los miembros de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza.

AS 0512859



GOIERRIKO HERRIEN
EKINTZA FUNDAZIOA

La Granja Auzoa, z/g.
Tel. (943) 880062
Fax. (943) 888351
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

4.-

Artículo 14

La Comisión Ejecutiva elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Artículo 15

El Director del Centro de Formación Ikaslan será nombrado a propuesta para su designación por parte de la Junta de Gobierno de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza y con las condiciones y facultades que señale la Junta de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

AS 0512862



GOIERRIKO HERRIEN
EKINTZA FUNDAZIOA

La Granja Auzoa, z/g.
Tel. (943) 880062
Fax. (943) 888351
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

5.-

CAPITULO III - ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION

Artículo 16

La Junta de Gobierno constituye el órgano supremo de gobierno de la Fundación. Corresponden al mismo las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación
2. Fijar las normas para el gobierno, dirección y administración de la entidad.
3. Aprobar las memorias, presupuestos, cuentas y balances anuales.
4. Transigir en cuestiones litigiosas, judiciales o extrajudiciales, incluso a medio arbitraje de equidad.
5. Representar a la Fundación en pleitos, causas y expedientes de todas clases, así accionando como defendiendo; juicios y asuntos que seguirá por sus peculiares trámites, naturales incidentes y oportunos recursos, en todas instancias y Tribunales, hasta conseguir resolución firme y su cumplimiento, pudiendo conferir poderes generales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección.
6. Admitir y despedir empleados, con arreglo a la legislación para la Fundación.
7. Acordar la realización de obras y la creación de toda clase de industrias o explotaciones que se consideren convenientes para la Fundación.
8. Enajenar, hipotecar, gravar o disponer de otro modo, de los bienes que integre su patrimonio, solicitando del organismo que proceda, las autorizaciones correspondientes, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia.

ASI 0512865



GOIERRIKO HERRIEN
EKINTZA FUNDAZIOA



La Granja Auzoa, 2/g.
Tel. (943) 880062
Fax. (943) 888351
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

6.-

9. Solicitar y percibir toda clase de préstamos
10. Las que específicamente y en caso de disolución, se señalan en el capítulo V de estos estatutos.
11. Resolver y regular todos los casos que puedan presentarse y no se hallen previstos en los presentes estatutos.
12. Delegar en la Comisión Ejecutiva o en algunos de sus miembros así como en el Gerente o en el Director de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza las facultades que estimen convenientes excepto las comprendidas en los números 1, 2, 3, 7, 8 y 10 de este artículo.

Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno de la Fundación serán honoríficos y gratuitos.

Artículo 17

La Junta de Gobierno se reunirá por lo menos, una vez al año, antes del mes de julio y además, cuando lo estime oportuno su Presidente, la Comisión Ejecutiva o lo solicite por escrito un tercio, al menos, de los miembros que integran la Junta de Gobierno.

Artículo 18

Las convocatorias para las sesiones se harán con una antelación no inferior a siete días, especificando en la convocatoria el orden del día.

Para la validez de los acuerdos será necesario que estén presentes la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria, y en segunda, que se celebraría a la media hora de haberse señalado la primera, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes y, en caso de empate, la cuestión la decidirá el voto de calidad del Presidente.

AS 0512868



GOIERRIKO HERRIEN
EKINTZA FUNDAZIOA

La Granja Auzoa, z/g.
Tel. (943) 880062
Fax. (943) 888351
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

7.-

Si la mayoría no pudiere obtenerse por falta de asistencia, se reunirá la Junta en la segunda convocatoria que podrá tener en el mismo día y lugar siempre que haya transcurrido un mínimo de una hora y hubiese sido convocada previamente. En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos adoptados por la mayoría de los presentes.

Artículo 19

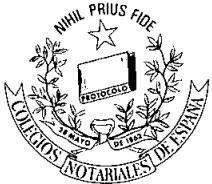
Las atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno serán las siguientes :

a) Ostentar la plena representación del mismo. b) Convocar las sesiones fijando el orden del día y presidir y dirigir los debates. c) Inspeccionar todas los órganos y servicios de la entidad y todos aquellos otros, por su función, le correspondan. En su ausencia o vacante, el Vicepresidente de la Junta de Gobierno asumirá sus funciones.

Artículo 20

La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la administración de la Fundación y la realización de los acuerdos de la Junta de Gobierno. Sus misiones serán :

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos
2. Vigilar el cumplimiento de los fines de la Fundación, y sus estatutos, adoptando las medidas apropiadas a las circunstancias y casos que puedan presentarse.
3. Contratar la realización de obras necesarias para la conservación y mantenimiento de los edificios que integran la entidad, con objeto de que puedan cumplir en todo momento la finalidad a que han sido destinados.
4. Adoptar las medidas urgentes que requieren una solución inmediata, dando cuenta de las mismas, en el plazo de cuarenta y ocho horas, al Presidente de la Fundación, cuando sea necesaria la aprobación de la Junta de Gobierno para la solución definitiva.
5. Redactar las Memorias y Presupuestos anuales, que serán presentados a la Junta de Gobierno en la reunión que con carácter anual se celebre.
6. Autorizar las comunicaciones y escritos necesarios para el gobierno y administración de la Entidad, siempre que no se trate de asuntos privativos de la Junta de Gobierno.



[REDACTED]

GOIERRIKO HERRIEN
EKINTZA FUNDAZIOA

[REDACTED]

La Granja Auzoa, z/g.
Tel. (943) 880062
Fax. (943) 888351
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

8.-

7. Ordenar los pagos para satisfacer las obligaciones de la Fundación conforme presupuesto aprobado o a los acuerdos de la Junta de Gobierno.
8. Ejercitar todas las atribuciones que le sean delegadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 21

Corresponde al Presidente de la Comisión Ejecutiva ostentar su representación, convocar y presidir sus reuniones, decidir con voto de calidad en caso de empate y autorizar las certificaciones que expida el Secretario de los acuerdos que figuren en el libro de actas.

Artículo 22

Las convocatorias de las sesiones de la Comisión Ejecutiva se harán con una antelación no inferior a cuarenta y ocho horas, por escrito y con indicación del orden del día. La Comisión Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre, y siempre que el Presidente lo estime necesario o lo soliciten la mitad de sus componentes. Para que se considere válidamente constituida será necesario la asistencia de mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 23

Corresponde al Gerente de la Fundación Goierriko Herrien Ekin-tza la responsabilidad directa de la gestión diaria del personal, patrimonio y de las funciones propias del Centro según las funciones delegadas por la Junta de Gobierno y la Comisión Ejecutiva de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

J. A. B.-F.

Ch. G.-F.

AS 0512763



[REDACTED]

GOIERRIKO HERRIEN
EKINTZA FUNDAZIOA

[REDACTED]

La Granja Auzoa, z/g.
Tel. (943) 880062
Fax. (943) 888351
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

9.-

CAPITULO IV - REGIMEN ECONOMICO

Artículo 24

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, dando comienzo el día 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre. Excepcionalmente el primer ejercicio dará comienzo en la fecha de la presente escritura y terminará el 31 de diciembre inmediato.

Artículo 25

Los gastos de la Fundación se clasificarán en dos grupos:

- 1) Gastos de "primer establecimiento, inversión y financiación", que comprenderán :
 - a) Los gastos derivados de la constitución y gastos fundacionales.
 - b) Los derivados de la construcción, adquisición y mejora de los inmuebles.
 - c) El reintegro de los anticipos y préstamos recibidos y pago de sus intereses.
- 2) Gastos de entretenimiento y administración que comprendrán:
 - a) Los de conservación normal y reparaciones ordinaria
 - b) Los generales que afecten a las obras promocionadas.
 - c) Los sueldos y gratificaciones del personal contratado y asalariado y de material y de suministros de todas clases, necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
 - d) Todos los demás propios de administración de los inmuebles o promociones de la entidad, y los de funcionamiento no mencionados específicamente en este artículo.

J. A. 2-1-2

19/12/02

AS 0512766



[REDACTED]

COIERRIKO HERRIEN
EKINTZA FUNDAZIOA

[REDACTED]

La Granja Auzoa, z/g.
Tel. (943) 880062
Fax. (943) 888351
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

10.-

Artículo 26

Los ingresos se clasifican :

- a) Aportaciones de Instituciones y Corporaciones públicas, así como de empresas y particulares.
- b) Los ingresos obtenidos de las explotaciones propias
- c) Donaciones y donativos
- d) Subvenciones de todas clases
- e) Y otros ingresos y ayudas no mencionadas anteriormente

[Handwritten signature and initials J.C. and J.F.]

AS 0512769



GOIERRIKO HERRIEN EKINTZA FUNDAZIOA

La Granja Auzoa, z/g.
Tel. (943) 880062
Fax. (943) 888351
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

11 -

CAPITULO V - MODIFICACION, FUSION Y EXTINCION

Artículo 27

La modificación de los presentes estatutos deberá ser acordada por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria, y con el voto favorable, por lo menos, de dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 28

También podrá la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, acordar la fusión, unión o federación con otra u otras entidades similares, siempre que queden atendidos, en forma debida, los fines asistenciales que se fijan en estos Estatutos. Para ello será necesario el " quorum " de la mayoría absoluta de sus componentes.

Artículo 29

La Fundación se extinguirá por las causas siguientes :

- a) Liquidación de su patrimonio
 - b) Fusión acordada en la forma determinada en el artículo anterior.
 - c) Imposibilidad material del cumplimiento de los fines fundacionales.
 - d) Disposición de la Ley

En el supuesto de la letra (c), y antes de proceder a su disolución, la Junta de Gobierno cederá el patrimonio a la Fundación Goierriko Herrien Ekintza quien le sucederá universalmente.

AS 0512773